

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-11-485

El Consejo Politécnico, mediante consulta efectuada el día 07 de noviembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”;*
- Que**, el artículo 32 de la norma ibidem establece que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”;*
- Que**, el artículo 226 de la norma ibidem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que**, el artículo 288 de la norma ibidem establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que**, el artículo 314 de la norma ibidem establece que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;*
- Que**, el artículo 326 de la norma ibidem establece que: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios.”;*
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 389 de la norma ibidem establece que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...)”;*
- Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos. l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”;*
- Que**, el artículo 228 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“De la prestación de los servicios. - Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales,*



desarrollando programas integrales.

Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios.

Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.”;

Que, el artículo 410 del Código de Trabajo determina que: *“Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.”;*

Que, el artículo 30 del Código Civil establece que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las situaciones de emergencia: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, graves conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerzas mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”;*

Que, el artículo 57 de la norma ibidem establece la declaratoria de emergencia, señalando lo siguiente: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.”;

Que, el artículo 57.1 de la norma ibidem regula las contrataciones de emergencia, señalando lo siguiente: *“La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. (...) Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa y objetiva con el problema o situación suscitada. No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública. Tampoco se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia; (...) Toda contratación de emergencia deberá contar con la disponibilidad de recursos financieros. (...) De forma ágil, rápida, transparente y sencilla, la entidad levantará los requerimientos técnicos o términos de referencia; posterior a esto, procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo.”;*

Que, el artículo 57.2 de la norma ibidem establece que para el cierre y control de la emergencia se debe considerar lo siguiente: *“En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe. En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP, la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas y principios de esta Ley, por lo que, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece entre los “Procedimientos Especiales” al g) *“Procedimientos de contratación en situación de emergencia”;*



- Que,** el artículo 35 de la norma ibidem establece que: *“No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.”;*
- Que,** el artículo 236 de la norma ibidem establece regulaciones adicionales a la declaratoria de emergencia, a saber: *“Cuando la emergencia se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el Portal de COMPRASPÚBLICAS la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. (...)”;*
- Que,** el artículo 237 de la norma ibidem establece las generalidades de las contrataciones en situación de emergencia, señalando lo siguiente: *“(...) No se realizará procedimiento de emergencia, tratándose de bienes y servicios que consten en el catálogo electrónico; salvo que la entidad contratante establezca la inconveniencia de la provisión de los bienes y servicios catalogados, por razones de orden técnico o de oportunidad en su provisión o cualquier otra circunstancia que, a su criterio, impida atender o superar la situación de emergencia, particular que constará en el expediente de la emergencia. Sin perjuicio de las contrataciones que se realicen por la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM de 16 de abril de 2024, emitido por el ministro de Energía y Minas, Encargado, acuerda: *“Declarar en emergencia al sector eléctrico y expedir disposiciones que permitan la adquisición y generación adicional de energía, además, establece que, el plazo de duración de la emergencia es de 60 días que serán prorrogables en caso de ser necesario, según lo dispuesto en la Ley”;*
- Que,** mediante Decreto Nro. 355 de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por el presidente Daniel Noboa Azín dispone al Ministerio de Energía y Minas como ente rector del sector eléctrico, coordine y ejecute todas las acciones necesarias con el Operador Nacional de Electricidad – CENACE. Para evitar los efectos que pueda producir el estiaje, en la prestación del servicio de energía eléctrica;
- Que,** con Acuerdo Nro. MEM-MEM-2024-0027-AM de fecha 15 de agosto de 2024 suscrito por el Economista Octaviano Antonio Goncalves Savinovich ministro de Energía y Minas; en donde se ha Declarado la emergencia del sector eléctrico nacional, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica;
- Que,** la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador, a través de Comunicado Oficial, de fecha 16 de septiembre de 2024, señaló: *“(...) Ante el peor estiaje de los últimos 61 años y con la finalidad de manejar de forma responsable el control de nuestro sistema eléctrico, el Gobierno Nacional debe tomar decisiones responsables. A partir de este lunes 23 de septiembre, el servicio eléctrico se suspenderá en todo el país desde las 22:00 hasta las 6:00 del día siguiente. Esta medida se aplicará los días lunes, martes, miércoles y jueves de la siguiente semana.”;*
- Que,** con comunicado oficial de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador, de fecha 18 de septiembre de 2024, se indica: *“EMPRESAS ELÉCTRICAS PUBLICARÁN CRONOGRAMAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DURANTE MANTENIMIENTO PROGRAMADO El mantenimiento del Sistema Nacional de Transmisión y de las redes de distribución de energía eléctrica se realizará desde las 22:00 de este miércoles 18, hasta las 06:00 de este jueves 19 de septiembre. Durante este período habrá suspensiones del servicio en todo el territorio continental del país en horarios específicos dependiendo de cada sector. (...)”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. SNGR-306-2024, de fecha 21 de septiembre de 2024, en su artículo 2, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró la alerta roja nacional por déficit hídrico, incendios forestales y seguridad alimentaria: *“DECLARAR el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que se encuentran siendo afectadas por las condiciones anormales secas a nivel nacional, que generan eventos de déficit hídrico, incendios forestales, sequías y afectaciones a la agricultura, al sistema de producción hidroeléctrico, disponibilidad de agua y seguridad y soberanía alimentaria.”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como*



parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

- Que,** el artículo 18 del mismo Estatuto, determina: “*Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 25, literal e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable. (...)*”;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL informa: “*Son obligaciones generales de la ESPOL:*
“*(...) b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos en las actividades laborales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores en los lugares de trabajo de su responsabilidad (...)*
i) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro (...)”;
- Que,** el artículo 4 de la norma ibidem, señala: *Los servidores de la ESPOL tienen los siguientes derechos:*
a) Los servidores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. (...)”;
- Que,** mediante Res. 24-11-484, del 05 de noviembre de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: “*PRIMERO: DECLARAR la emergencia a nivel institucional en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, debido a la crisis energética, por un plazo de 60 días a partir de la suscripción de la presente resolución, avocando conocimiento y acogiendo el Informe del área requirente (Gerencia Administrativa) contenido en el Oficio Nro. G.ADM.350-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, que pone en conocimiento a este Órgano Colegiado el análisis de la situación de emergencia calificándola como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva; y, el criterio jurídico contenido en el memorando Nro. GJ-0339-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública; para contratar obras, bienes y/o servicios. (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GIF-009-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ing. Gerente de Infraestructura Física, remite lo siguiente lo siguiente: “*De la revisión del informe técnico emitido por el Dr. Jorge Aragundi Rodríguez, Decano de la FIEC, considerando sus conclusiones y recomendaciones, comunico a usted que, la implementación de un parque de generación centralizado como generador emergente de mayor tiempo de autonomía en funcionamiento de tiempo, a través de generadores de energía a diesel que repotencian la subestación eléctrica de la ESPOL, requiere de una implementación de suelos y una pequeña obra de infraestructura, por lo que se trata de una obra de generación Infraestructura eléctrica*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-GPE-2024-002-M, de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido al Gerente Administrativo, suscrito por el Gerente de Planificación Estratégica, informa lo siguiente: “*(...) con base en la revisión del Plan Operativo Anual Institucional y de los planes operáticos de la Gerencia Administrativa y de la Gerencia de Infraestructura Física no se encuentran planificadas en la Institución la adquisición de:*
• *Implementación de Infraestructura para el Suministro Eléctrico del Campus Gustavo Galindo de la ESPOL. (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. ESPOL-G.FNCRO.-OFC-601-2024, suscrito por la Gerente Financiera, dirigido a la Gerencia Administrativa indica: “*En respuesta a su comunicación Nro. G.ADM.362-2024 en la que se expone la necesidad de realizar contrataciones urgentes para la “Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL” De acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Planificación Estratégica en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0168-2024 se asignó presupuesto para necesidades del último trimestre del año fiscal. En este sentido, confirmo la disponibilidad de US\$ 2,745,000.00 para llevar a cabo las contrataciones necesarias que permitan atender la emergencia mencionada. (...)*”.



Que, mediante Oficio innumerado de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido al Gerente Administrativo, suscrito por la Directora de Adquisiciones, mediante el cual emite informe de la Dirección de Adquisiciones en atención a comunicación Nro. G.ADM.363-2024, que en su parte medular indica: “(...)Teniendo en cuenta que es necesario contratar la “Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL”, que consiste en una obra con un presupuesto referencial que sobrepasa el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, esto de acuerdo con las cotizaciones que se mencionan en el comunicado G.ADM.363-2024, a continuación se explica el tiempo aproximado que tomaría realizar una licitación de obra:

- El artículo 111 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los plazos para preguntas, respuestas y aclaraciones. En el caso de las preguntas, el tiempo puede variar entre 5 y 7 días hábiles, mientras que, para las respuestas, el plazo oscila entre 2 y 6 días hábiles.
- El artículo 112 de la misma normativa fija los plazos para la entrega de ofertas, que para este caso debe ser no menor a 7 días.
- Si se requiere convalidación, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los oferentes dispondrán de entre 2 y 5 días laborables para presentarla.
- Una vez efectuada la calificación, deben transcurrir al menos 3 días hábiles para la adjudicación, según el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Considerando lo anterior, se resume lo siguiente:

Etapa	Tiempo término estimado	Comentario
Preparatoria: Desde la presentación de la solicitud de compra hasta la resolución de inicio	5 días término	Se establece un plazo reducido, considerando que se coordinarían los esfuerzos de todas las áreas involucradas para agilizar el proceso de contratación.
Precontractual: Desde la publicación del proceso hasta su adjudicación	Entre 19 y 28 días término	Se sumaron los tiempos mínimos y máximos para preguntas, respuestas, presentación de ofertas, convalidación de errores y el término mínimo para la adjudicación. Se aclara que existen tiempos adicionales; sin embargo, para este análisis se están considerando únicamente las actividades básicas de un proceso de contratación.
Suscripción del contrato:	Entre 15 y 30 días término	Artículo 257 del Reglamento de General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
Total, aproximado desde que se presenta la necesidad de contratación hasta que se firma el contrato	Entre 39 y 63 días término	

Tomando como referencia que un mes tiene aproximadamente 22 días término, se puede evidenciar que una contratación a través de Licitación de Obra podría tomar entre 2 y 3 meses.

CONCLUSIÓN:

Es de conocimiento público, tanto a nivel nacional como internacional, que la situación energética actual del país es crítica, por lo que la Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL garantizaría la continuidad de las actividades esenciales para que la ESPOL pueda operar y brindar un servicio educativo de calidad. No obstante, se concluye que la contratación de la Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico, a través del mecanismo de Licitación de Obra tomaría un tiempo considerablemente extenso, lo cual interferiría con el desarrollo normal de esta institución. Por lo tanto, se determina que obra no debe ser contratada mediante los mecanismos de contratación comunes. (...);

Que, el memorando Nro. GJ-0360-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora de la ESPOL, suscrito por la gerente jurídico, mediante el cual ratifica el criterio jurídico emitido referente a la declaratoria de emergencia a nivel institucional, contenido en el memorando Nro. GJ-0339-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, que en su parte pertinente indica: “En atención a su disposición realizada mediante sumilla inserta “pase a



su atención y criterio jurídico” en el Memorando Nro. G.ADM.370-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 emitido por el Gerente Administrativo, tengo a bien informar lo siguiente:

Una vez analizado el informe emitido por el Gerente Administrativo, se puede establecer que la necesidad de contar con la ejecución de una obra para la implementación de una infraestructura de suministro eléctrico en el Campus Gustavo Galindo Velasco, se genera debido a la crisis energética que atraviesa el país y que en esta ocasión ha afectado a la ESPOL en la ejecución de sus actividades cotidianas, situación de fuerza mayor y caso fortuito de conocimiento nacional, que concuerda con las características que debe cumplir una situación de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 de la LOSNCP, esto es que sea concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, tal como ha sido ampliamente analizado en el informe jurídico emitido en fecha 29 de octubre de 2024, mediante memorando Nro. GJ-0339-2024, el mismo que se ratifica por tratarse de la misma motivación antes señalada.”;

Que, el memorando Nro. G.ADM.370-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora de la ESPOL, suscrito por el gerente administrativo, pone en conocimiento al Órgano Colegiado sobre la urgente necesidad de asegurar la continuidad operativa de ESPOL y considerando el impacto significativo de los apagones en sus actividades, en alcance a la emergencia institucional declarada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-11-484, emitiendo el informe para la Implementación de Infraestructura para el Suministro Eléctrico del Campus Gustavo Galindo de la ESPOL, que en parte pertinente indica informa lo siguiente: “(...) El 23 de septiembre de 2024, el Ing. Amable Suqui Orellana y el Ing. Ángel Rodrigo Blacio Toro presentan otro informe técnico y económico al Director de Servicios Generales mediante el Oficio Nro. UMAN-139-2024.

El 24 de septiembre de 2024, el Ing. Andrés Jaramillo remite este último informe a la Gerencia Administrativa mediante el Oficio Nro. ESPOL-DSG-OFC-0124-2024.

El 25 de septiembre de 2024, el Gerente Administrativo, Ph.D. Eduardo Álava Hidalgo, envía el Oficio Nro. G.ADM.321-2024 al Decano de FIEC, Ph.D. Jorge Aragundi Rodríguez, solicitando: “... Confirmar aspectos de exactitud de datos técnicos, evaluación integral de alternativas, viabilidad y aplicabilidad de medidas propuestas, asimismo, solicita se dé prioridad a esta validación y que se emita una respuesta formal indicando los resultados de la misma a la mayor brevedad posible, con la finalidad de dar continuidad de nuestras actividades académicas y administrativas ya que dependen en gran medida de un suministro de energía ininterrumpido...”

El 24 de octubre de 2024, el Decano de FIEC, Ph.D. Jorge Aragundi Rodríguez, envía un correo electrónico al suscrito, entregando el informe sintetizado sobre las propuestas de respaldo para el Campus ESPOL, en el cual recomienda:

1. Implementar el parque de generación centralizado de manera prioritaria, aprovechando su potencial como generador emergente.
2. Desarrollar un sistema de microgrid automatizada, que permita una operación flexible y eficiente, garantizando la continuidad de las operaciones.
3. Integrar soluciones fotovoltaicas en el mediano plazo, optimizando su instalación en un esquema centralizado para reducir costos y facilitar el mantenimiento.
4. Implementar controles ambientales en el parque de generación, incluyendo tecnologías de reducción de emisiones para mitigar el impacto de la generación diésel.
5. Desarrollar sistemas fotovoltaicos en conjunto con sistemas centralizados o distribuidos puede resultar en una reducción del consumo de combustible y un alivio de carga evitando la necesidad de un sobredimensionamiento, a la vez que da mayor tiempo de autonomía en funcionamiento a los generadores Diesel.
6. Un correcto estudio de las cargas podría permitir un incremento en eficiencia del sistema.
7. Considerar en el proyecto que el respaldo sea de al menos 3 horas, así como los altos niveles de ruido cerca de edificios y áreas de trabajo.
8. Considerar el análisis para una posible reducción en la inversión de hasta en un 40% evitando costos de baterías.

El 25 de octubre de 2024, el Ph.D. Eduardo Álava, Gerente Administrativo, envía al Ing. Rodrigo Perugachi, Gerente de Infraestructura Física, mediante el Oficio Nro. G.ADM.0344-2024, la documentación que incluye los análisis técnicos previos y las recomendaciones recopiladas hasta la fecha, con el propósito de avanzar en la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL.” Este envío tiene como objetivo que se proceda con el levantamiento de información necesario para completar el expediente técnico de la obra.

- Mediante Memorando Nro. GIF-009-2024, el Ing. Gerente de Infraestructura Física, remite lo siguiente lo siguiente: “De la revisión del informe técnico emitido por el Dr. Jorge Aragundi Rodríguez, Decano de la FIEC, considerando sus conclusiones y recomendaciones, comunico a usted que, la implementación de un parque de generación centralizado como



generador emergente de mayor tiempo de autonomía en funcionamiento de tiempo, a través de generadores de energía a diesel que repotencian la subestación eléctrica de la ESPOL, requiere de una implementación de suelos y una pequeña obra de infraestructura, por lo que se trata de una obra de generación Infraestructura eléctrica”.

- Mediante memorando Nro. G.ADM.361-2024, la Gerencia Administrativa solicita a la Gerencia de Planificación Estratégica: “con la finalidad de asegurar un entorno adecuado para el desarrollo académico y profesional de la comunidad politécnica, es sumamente necesaria la “Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL”, la cual es esencial para garantizar la continuidad operativa de ESPOL frente a esta crisis energética, razón por la cual requiero se informe a esta gerencia si esta contratación se encuentra planificada dentro del Plan Operativo Anual de la Institución.”.
- Mediante documento Nro. ESPOL-GPE-2024-002-M de fecha 7 de Noviembre de 2024, el Gerente de Planificación Estratégica al Gerente Administrativo informa: “En atención a la comunicación Nro. G.ADM.361-2024, con fecha 7 de Noviembre de 2024, informo a usted que con base en la revisión del Plan Operativo Anual Institucional no se encuentran planificadas en la Institución la adquisición de “Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL”.
- Mediante memorando Nro. G.ADM.362-2024, la Gerencia Administrativa solicita a la Gerencia Financiera: “que se confirme la disponibilidad de recursos financieros por el monto de USD 2.710.726,65, los cuales serán destinados a las compras que se deriven de esta emergencia”.
- Mediante Memorando Nro. ESPOL-G.FNCRO.-OFC-601-2024, suscrito por la Gerente Financiera, dirigido a la Gerencia Administrativa indica: “En respuesta a su comunicación Nro. G.ADM.362-2024 en la que se expone la necesidad de realizar contrataciones urgentes para la “Implementación de Infraestructura de Suministro Eléctrico en el Campus Gustavo Galindo de ESPOL” De acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Planificación Estratégica en el Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0168-2024 se asignó presupuesto para necesidades del último trimestre del año fiscal. En este sentido, confirmo la disponibilidad de US\$ 2,745,000.00 para llevar a cabo las contrataciones necesarias que permitan atender la emergencia mencionada”.
- Mediante Memorando Nro. G.ADM.363-2024, la Gerencia Administrativa solicita a la Dirección de Adquisiciones: “requiero se informe de manera urgente a esta gerencia si esta adquisición es procedente realizarla por medio de los procedimientos comunes”.
- Mediante documento s/n de fecha 7 de Noviembre de 2024, suscrito por la Directora de Adquisiciones dirigido a la Gerencia Administrativa donde remite el “Informe de la Dirección de Adquisiciones en atención a comunicación Nro. G.ADM.363- 2024”, en donde concluye lo siguiente: “Es de conocimiento público, tanto a nivel nacional como internacional, que la situación energética actual del país es crítica, por lo que la adquisición de generadores garantizaría la continuidad de las actividades esenciales para que la ESPOL pueda operar y brindar un servicio educativo de calidad. No obstante, se concluye que la compra de dichos generadores, junto con los insumos necesarios para su funcionamiento, a través del mecanismo de Subasta Inversa tomaría un tiempo considerablemente extenso, lo cual interferiría con el desarrollo normal de esta institución. Por lo tanto, se determina que estos equipos no deben ser adquiridos mediante los mecanismos de contratación comunes”. (...)”

(...) Justificación de la Implementación de Infraestructura de Respaldo

Contexto de la Crisis Energética

La crisis energética en Ecuador ha llevado al Gobierno a declarar una emergencia nacional en el sector eléctrico, destacada en el Decreto Ejecutivo No. 355 y el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2024-0027-AM de agosto de 2024. Estas normativas exigen medidas urgentes para asegurar la continuidad del suministro de energía en servicios públicos críticos, lo cual incluye a instituciones de educación superior como ESPOL.

Para responder a esta crisis, ESPOL ha realizado un análisis exhaustivo de sus necesidades energéticas y ha concluido que la falta de un sistema de respaldo compromete gravemente sus operaciones. Sin un suministro de energía adecuado, se corre el riesgo de que áreas críticas como los laboratorios de investigación, aulas, servicios administrativos y sistemas de comunicación se vean seriamente afectados. Esto podría afectar el desarrollo académico y la reputación institucional, así como el bienestar de la comunidad universitaria.

Necesidad Estratégica y Eficiencia Operativa

La infraestructura de respaldo eléctrico en el campus Gustavo Galindo de ESPOL es esencial para mantener la operatividad de sus actividades académicas, administrativas y de investigación en un contexto de crisis energética. Ante los apagones prolongados y frecuentes que afectan a Ecuador, esta necesidad se vuelve estratégica para proteger el funcionamiento institucional,



mitigar el impacto en la comunidad universitaria y reducir costos operativos. A continuación, se detallan los principales aspectos estratégicos y operativos de la implementación:

A. Asegurar la Continuidad de Actividades Críticas

La misión de ESPOL de formar profesionales y realizar investigaciones de alto impacto depende de la disponibilidad continua de electricidad para operar aulas, laboratorios y oficinas. Sin un sistema de respaldo adecuado, se ponen en riesgo:

- *Actividades Académicas y Administrativas: Los apagones prolongados interrumpen las clases, afectando el cumplimiento del calendario académico y la calidad de la enseñanza. Además, paralizan las actividades administrativas que sustentan el funcionamiento de la institución.*
- *Proyectos de Investigación: La investigación avanzada en ESPOL requiere equipos y laboratorios de alta tecnología, algunos de los cuales no pueden detenerse sin consecuencias. Sin electricidad, el trabajo en áreas como biotecnología, robótica, ciencias computacionales, y medicina se ve gravemente afectado, ya que los apagones pueden causar daños irreversibles en los experimentos y pérdida de datos importantes.*
- *Protección de Datos y Comunicaciones: Los sistemas de información y de comunicación del campus también dependen de un suministro constante. La falta de respaldo eléctrico puede afectar los servidores, redes y data centers, arriesgando la seguridad de la información y generando problemas de conectividad que impactan tanto a estudiantes como a personal administrativo y docente.*

B. Mitigación de Riesgos Operativos y Protección de Infraestructura

La falta de un sistema de respaldo aumenta los riesgos de fallos operativos y el deterioro de los equipos. Los apagones prolongados y las interrupciones frecuentes tienen el potencial de:

- *Generar Costos Altos de Reparación: La infraestructura actual de ESPOL incluye equipos especializados y de alto costo en sus laboratorios y centros de investigación. Los cortes de energía sin un sistema de respaldo pueden dañar estos equipos, lo cual resulta en altos costos de reparación o reemplazo. Los generadores de respaldo protegerían estos activos, extendiendo su vida útil y reduciendo costos de mantenimiento y reemplazo.*
- *Reducir la Vida Útil de los Equipos Sensibles: Los equipos de laboratorio y tecnología, como microscopios electrónicos, reactores de biotecnología, computadoras de alto rendimiento y sistemas de automatización, están diseñados para operar en condiciones estables de energía. Las variaciones de voltaje o cortes súbitos de energía incrementan su desgaste, reduciendo su vida útil y afectando la calidad de la investigación y la enseñanza.*
- *Evitar Riesgos de Seguridad: Sin electricidad, se compromete la seguridad del campus, ya que muchos de los sistemas de seguridad (cámaras, iluminación de emergencia y puertas automáticas) no pueden operar sin respaldo. Esto genera vulnerabilidades que ponen en riesgo tanto a los bienes físicos de la institución como a su personal y comunidad estudiantil.*

C. Alineación con Objetivos de Sostenibilidad y Resiliencia Institucional

La infraestructura de respaldo no solo asegura la continuidad operativa, sino que también respalda los compromisos de sostenibilidad de ESPOL, cumpliendo con estándares ambientales y de eficiencia energética. A nivel estratégico, esto implica:

- *Reducción del Impacto Ambiental: Se prevé que la infraestructura de respaldo utilice un sistema de microgrid automatizado, con tecnología de reducción de emisiones y controles ambientales. Esto permite una operación más limpia y sostenible, en línea con los compromisos de ESPOL en sostenibilidad, reduciendo la dependencia de la red eléctrica en momentos de crisis y contribuyendo a la estabilidad del sistema eléctrico del país.*
- *Autonomía y Resiliencia Energética: Con esta infraestructura, ESPOL puede reducir su dependencia de la red nacional, aumentando su capacidad para gestionar crisis energéticas de manera autónoma. Esta resiliencia energética es crucial para una institución que debe garantizar un servicio ininterrumpido a su comunidad. Además, se considera una arquitectura modular para la generación centralizada, permitiendo que el sistema de respaldo pueda expandirse en el futuro según crezcan las demandas energéticas del campus.*

D. Optimización de Recursos y Eficiencia Operativa

La implementación de la infraestructura de respaldo también mejorará la eficiencia operativa y optimizará el uso de recursos, permitiendo a ESPOL operar de forma continua y sin interrupciones costosas. Esto incluye:

- *Minimización de Costos por Interrupciones: Las actividades interrumpidas y el tiempo inactivo generan costos operativos adicionales, ya que el personal y los estudiantes deben esperar a que se restablezca la electricidad. Con un sistema de respaldo confiable, se evita este tiempo perdido, optimizando el uso del talento humano y recursos materiales.*
- *Optimización de la Gestión de Combustible: El sistema de generación centralizado permitirá que los generadores operen de manera controlada, activando solo los necesarios para satisfacer la demanda en cada momento, lo que reducirá el consumo de combustible. Además, la automatización del sistema permitirá una transición eficiente entre la energía de la red y el respaldo, optimizando su uso y minimizando el desgaste de los equipos.*
- *Reducción de la Carga en Infraestructura Existente: La nueva infraestructura reducirá la carga de trabajo de los pocos generadores existentes, permitiendo que se dediquen a edificios específicos y mejorando su rendimiento y vida útil. Además,*



permitirá liberar capacidad de generación actual para áreas críticas que hoy día operan en condiciones de alta vulnerabilidad.

E. Justificación Económica y Balance Costo-Beneficio

La inversión en esta infraestructura es una estrategia económica y operativa que generará beneficios a largo plazo, tales como:

- **Aborro en Costos de Mantenimiento y Reposición de Equipos:** Al proteger los equipos y reducir su desgaste, ESPOL evitará el gasto recurrente en reparaciones y prolongará la vida útil de sus activos.
- **Retorno en la Continuidad Académica y Productividad:** La continuidad en las actividades académicas y de investigación permite a ESPOL cumplir con sus compromisos de calidad y desarrollo académico, además de proteger su reputación.
- **Compensación Económica por Generación de Emergencia:** Al certificar el sistema como generador emergente, ESPOL podría recibir compensación económica por la energía que inyecte al sistema nacional en momentos de crisis, representando un retorno adicional a la inversión en infraestructura.

Alínea con Objetivos Institucionales

El proyecto se alinea directamente con los objetivos estratégicos de ESPOL de proporcionar una educación de calidad, realizar investigaciones de impacto y asegurar un ambiente seguro y adecuado para su comunidad. Contar con una infraestructura de respaldo también contribuye a la sostenibilidad de la institución al reducir la dependencia de la red eléctrica y aumentar su autonomía energética.

Situación Actual

Actualmente, ESPOL cuenta con una capacidad de generación de respaldo limitada, que cubre solo una fracción de sus instalaciones críticas. Las condiciones actuales de suministro energético del país han empeorado debido a la crisis hídrica, resultando en apagones que oscilan entre 8 y 14 horas diarias. En el caso de ESPOL, se ha identificado la necesidad de respaldar 85 edificios críticos (aulas, laboratorios y oficinas) que albergan actividades esenciales y de alta demanda energética.

La evaluación técnica realizada en septiembre y octubre de 2024 ha identificado una solución viable: la construcción de un parque de generación centralizado y un sistema de microgrid automatizado que permita una operación eficiente y adaptable. Esta infraestructura se diseñaría para cubrir la demanda máxima del campus por al menos tres horas, proporcionando tiempo suficiente para gestionar cortes prolongados y proteger las operaciones esenciales.

Detalles de la Situación:

- **Limitaciones actuales:** La infraestructura de respaldo actual solo respalda cargas prioritarias y no permite la operatividad plena del campus.
- **Necesidades identificadas:** Se requieren 10 generadores de 625 KVA/ 500 KW cada uno, junto con transformadores y un sistema de automatización que se active en caso de interrupciones en la línea principal de 69 KV.
- **Impacto previsto:** La implementación de esta solución modular permitirá incrementar la capacidad de generación en el futuro, asegurando una operación sin interrupciones en tiempos de crisis.

Para exponer en mayor detalle las consecuencias de no implementar la infraestructura de respaldo eléctrico en ESPOL, se considera el impacto directo en varias áreas esenciales de la institución. Estas consecuencias se extienden no solo a la interrupción de las actividades actuales, sino también a la posible degradación de recursos, la afectación a la comunidad universitaria y el debilitamiento de la reputación y los objetivos estratégicos de ESPOL según el siguiente detalle:

Interrupción de Actividades Académicas y Administrativas

- **Pérdida de Clases y Afectación al Rendimiento Académico:** Los apagones interrumpen las clases, afectando el avance académico de los estudiantes y, en consecuencia, su rendimiento. Esto puede llevar a la modificación del calendario académico, ajustes en el plan de estudios y una menor calidad de enseñanza debido a las constantes interrupciones. Los estudiantes de cursos prácticos y de laboratorio, que requieren electricidad para utilizar equipos, serían los más perjudicados, ya que no pueden cumplir con sus actividades sin energía.
- **Retraso en Actividades Administrativas y Operativas:** Las áreas administrativas que dependen de sistemas electrónicos y de comunicación quedan paralizadas en caso de un corte de energía. Esto afecta el registro académico, el proceso de matrículas, la atención a estudiantes y docentes, y otras operaciones esenciales. La imposibilidad de realizar estas actividades puede llevar a una acumulación de trabajo y a una disminución en la eficiencia administrativa, afectando la productividad y el funcionamiento general de la institución.
- **Desestabilización del Ambiente de Aprendizaje:** Sin energía eléctrica estable, ESPOL no puede asegurar un ambiente adecuado para el aprendizaje y el trabajo. Esto afecta la motivación y el rendimiento de estudiantes y personal, que deben adaptarse constantemente a condiciones de trabajo desfavorables. La falta de un entorno seguro y estable influye negativamente en la experiencia educativa y podría llevar a una reducción en la matriculación y retención de estudiantes.

Impacto Negativo en la Investigación y Desarrollo

- **Pérdida de Proyectos de Investigación y Datos:** Los apagones prolongados pueden causar la pérdida de datos importantes y de experimentos en progreso. Muchos proyectos de investigación en ESPOL dependen de equipos sensibles y sistemas



informáticos que requieren un suministro de energía estable. La pérdida de un solo experimento o de datos acumulados puede retrasar los proyectos y comprometer los recursos invertidos, además de afectar la credibilidad de la institución en sus compromisos de investigación.

- **Deterioro de Equipos de Laboratorio y Tecnología:** Los constantes apagones y las variaciones en el suministro eléctrico pueden dañar equipos delicados y costosos en los laboratorios. Este deterioro reduce la vida útil de los equipos y eleva los costos de mantenimiento y reposición. La falta de respaldo eléctrico pone en riesgo la capacidad de ESPOL para realizar investigaciones avanzadas, ya que muchos de los equipos afectados no pueden repararse o reemplazarse rápidamente debido a su costo y especificidad.
- **Disminución en la Innovación y Vinculación:** Sin un sistema eléctrico confiable, ESPOL verá limitadas sus posibilidades de generar innovación y transferencia de tecnología, elementos clave en su misión de aportar al desarrollo del país. Los proyectos de investigación en sectores como la biotecnología, las ciencias computacionales y la ingeniería dependen del respaldo eléctrico para operar equipos y almacenar datos. La falta de infraestructura de respaldo limita la capacidad de la institución para establecer relaciones de colaboración con el sector privado y con otras instituciones, afectando su rol de liderazgo en el ámbito de investigación.

Riesgos para la Seguridad Física y Bienestar de la Comunidad

- **Compromiso de la Seguridad del Campus:** Sin electricidad, muchos sistemas de seguridad, como cámaras, sistemas de control de acceso y alarmas, quedan inactivos. Esto aumenta la vulnerabilidad del campus a situaciones de inseguridad, poniendo en riesgo la seguridad de estudiantes, personal y visitantes. Además, la falta de iluminación en ciertas áreas puede generar accidentes y situaciones de riesgo, especialmente en horario nocturno.
- **Impacto en la Salud y Bienestar de la Comunidad Universitaria:** Las actividades en laboratorios que requieren condiciones ambientales controladas, como ciertos experimentos biotecnológicos o químicos, pueden verse comprometidas, afectando el bienestar de quienes los manejan. También, la falta de ventilación y de iluminación adecuada afecta la comodidad y salud del personal y estudiantes, quienes podrían desarrollar problemas debido a condiciones de trabajo inadecuadas.
- **Interrupción de Servicios de Salud y Asistencia en el Campus:** ESPOL provee servicios de salud y bienestar a sus estudiantes y empleados. Estos servicios necesitan electricidad para el funcionamiento de equipos médicos, registros electrónicos y sistemas de comunicación. La falta de respaldo eléctrico puede afectar la capacidad de ESPOL para brindar atención oportuna en casos de emergencia, exponiendo a la comunidad a riesgos mayores en situaciones críticas.

Aumento de Costos Operativos y Deterioro de Infraestructura

- **Costos Altos de Reparación y Mantenimiento:** La falta de un sistema de respaldo estable incrementa el desgaste de los equipos y sistemas eléctricos, lo cual conlleva altos costos de mantenimiento. Sin respaldo, el campus enfrenta el riesgo de dañar infraestructura y equipos críticos, generando un costo significativo para la institución, que tendrá que destinar recursos a reparaciones urgentes.
- **Gastos por Interrupción de Actividades:** La falta de un sistema de generación de respaldo aumenta los costos por la interrupción de las actividades. Esto incluye el tiempo inactivo del personal, pérdida de materiales y recursos en investigaciones y mayor desgaste en sistemas electrónicos. Estos costos acumulados afectan el presupuesto operativo de ESPOL y desvían recursos que podrían destinarse a proyectos de mejora y expansión.
- **Reducción de la Vida Útil de Equipos Críticos:** Los cortes frecuentes de energía sin un respaldo adecuado aceleran el desgaste de equipos en laboratorios y oficinas. El aumento de fallas en estos equipos se traduce en un incremento en la frecuencia de reparaciones y, eventualmente, en la necesidad de reemplazos prematuros, lo cual representa una carga financiera adicional.

Deterioro de la Imagen y Reputación Institucional

- **Afectación a la Calidad Educativa y al Prestigio Académico:** Las constantes interrupciones en las actividades académicas y la falta de un ambiente de aprendizaje adecuado afectan la reputación de ESPOL como institución de excelencia. Estudiantes, investigadores y profesores que dependen de condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades pueden optar por otras instituciones, afectando la posición competitiva de ESPOL en el ámbito educativo.
- **Pérdida de Credibilidad en el Compromiso de Sostenibilidad:** ESPOL tiene como misión promover el desarrollo sostenible y responder a las necesidades de la sociedad. Sin un sistema de respaldo eléctrico, la institución se ve limitada en su capacidad para mantener un ambiente de trabajo y estudio seguro y sustentable. La falta de acciones concretas para garantizar un suministro de energía constante puede afectar su credibilidad ante la comunidad y las entidades externas.
- **Dificultad para Atraer y Retener Talento:** La falta de condiciones de trabajo adecuadas debilita la capacidad de ESPOL para atraer y retener talento académico y profesional. Profesores, investigadores y personal administrativo pueden optar por instituciones que ofrezcan un entorno de trabajo más seguro y confiable. Esto no solo impacta la calidad del equipo humano de ESPOL, sino que también limita su capacidad de crecimiento y desarrollo como institución de referencia.



En resumen, esta emergencia cumple con los criterios de ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Cada aspecto ha sido fundamentado con datos técnicos, una evaluación detallada del impacto actual y futuro, y con un proyecto específico de solución que garantiza que ESPOL pueda mantener la continuidad de sus operaciones esenciales en un contexto de crisis energética.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de los antecedentes mencionados, de la normativa antes citada y el análisis realizado se concluye lo siguiente:

- La crisis energética a escala nacional reporta una situación de emergencia conforme a lo prescrito en el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dicta lo siguiente: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”; a través de información de conocimiento público, el Gobierno nacional ha identificado una crisis energética producida por la sequía que vive el país, como nunca se había registrado en 60 años, siendo este un caso de fuerza mayor a nivel nacional y sectorial, situación emergente, concreta, inmediata, imposible de prever, debidamente probada y objetiva, ya que, los cortes de energía eléctrica se han iniciado desde el 23 de septiembre de 2024.
- Se ha revisado que los bienes a adquirirse no existen en catálogo electrónico del portal de compras públicas del SERCOP, en atención al informe de la Dirección de Adquisiciones.
- Realizar esta implementación de esta infraestructura de respaldo no solo aborda necesidades urgentes, sino que también representa una inversión estratégica que permite a ESPOL proteger sus operaciones críticas, optimizar sus recursos, garantizar un entorno seguro y confiable, y fortalecer su prestigio y compromiso con la calidad educativa. La urgencia y el valor de esta implementación radican en su capacidad para salvaguardar la misión de ESPOL, asegurar su continuidad y promover el bienestar y desarrollo de su comunidad y del país.
- Esta adquisición no se encuentra planificada dentro del Plan Operativo Anual, acorde al informe entregado mediante Memorando Nro. ESPOL-GPE-2024-002-M.
- Esta adquisición se justifica como una necesidad urgente, lo que determina que esta implementación no debe ser adquirido mediante los mecanismos de contratación comunes, acorde a informe entregado por la Dirección de Adquisiciones.
- Se confirma la disponibilidad de USD\$ 2.745.000,00 para llevar a cabo las contrataciones necesarias que permitan atender la emergencia mencionada acorde a informe entregado por la Gerencia Financiera.

Por lo antes mencionado se recomienda a usted lo siguiente:

Dada la urgente necesidad de asegurar la continuidad operativa de ESPOL y considerando el impacto significativo de los apagones en sus actividades, en alcance a la emergencia institucional declarada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-11-484 pongo en conocimiento el presente informe para la Implementación de Infraestructura para el Suministro Eléctrico del Campus Gustavo Galindo de la ESPOL, mediante los procesos contemplados dentro de la contratación en situaciones de emergencia establecidas en la normativa de contratación pública. (...);

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y)) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR CONOCIMIENTO** y **APROBAR** el informe contenido en el memorando Nro. G.ADM.370-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, en alcance a la emergencia institucional declarada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-11-484.

SEGUNDO: **DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la ESPOL, la publicación inmediata de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Jurídica, Dirección de Adquisiciones y a la Gerencia de Planificación Estratégica.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.



Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS

